



Resolución Directoral

R.D. N° 0455 -2021-MTC/28

Lima, 03 de marzo de 2021

VISTO, el escrito de registro N° T-149754-2020 del 04 de agosto de 2020, presentado por la **ASOCIACION RADIO MARIA**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 610-90-TC/15.17, adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, entre otras, la autorización otorgada a la empresa CORPORACION RADIAL DEL PERÚ S.A.C., con Resolución Ministerial N° 610-90-TC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, con plazo de vigencia hasta el 08 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 679-2013-MTC/03 del 20 de diciembre de 2013, se declaró aprobada al 12 de noviembre de 2004, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la **ASOCIACIÓN RADIO MARÍA**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, con Resolución Directoral N° 0125-2014-MTC/28 del 28 de enero de 2014, se declaró aprobada, al 4 de enero de 2008, en virtud al silencio administrativo positivo, el cambio de finalidad de la estación radiodifusora, adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, de comercial a educativa;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, vencerá el 08 de mayo de 2021;

Que, a través del escrito de Visto, la **ASOCIACION RADIO MARIA** solicitó la renovación de la autorización adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, dispone que la solicitud de renovación puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; asimismo, señala que las solicitudes presentadas antes del citado plazo de seis (6) meses, se tienen por no presentadas;

Que, en el presente caso, la solicitud de renovación fue presentada el 04 de agosto de 2020, esto es, con anterioridad al plazo establecido en el artículo precedente, no obstante, considerando que a la fecha nos encontramos dentro del citado período, es viable su tramitación, por lo que corresponde continuar con su evaluación;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



Resolución Directoral

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 0510-2021-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a la **ASOCIACION RADIO MARIA**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización que fuera adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a la **ASOCIACION RADIO MARIA**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el **08 de mayo de 2031**.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones